

LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

TELÉFONOS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

- Línea Caliente Nacional de Violencia Doméstica (“The National Domestic Violence Hotline”): 800-799-SAFE (7233) o TTY 1-800-787-3224. Puede conocer más, a través de: <http://espanol.thehotline.org/>
- Línea Nacional de Ayuda a los Jóvenes Víctimas de abuso en una cita (“National Teen Dating Abuse Helpline”): 866-331-9474, o Sms Text “loveis” to 22522. Puede conocer más, a través de: <http://www.loveisrespect.org/>
- Línea Nacional por Asalto Sexual (“National Sexual Assault Hotline”): 800-656-4673. Puede conocer más, a través de: <https://www.rainn.org/get-help/national-sexual-assault-hotline>

NORMATIVA

2.1 Violencia doméstica

De acuerdo con la **Oficina sobre la Violencia contra la Mujer del Departamento de Justicia**, por violencia doméstica se entiende cualquier conducta de abuso de una persona sobre otra persona para controlarla y tener poder sobre ella. Puede ser física, sexual, emocional, económica y psicológica. Sucede entre personas de diferente sexo o del mismo sexo. Y afecta a personas de todos los niveles sociales y educativos.

2.2 La Ley sobre la Violencia contra la Mujer

La “**Violence Against Women Act**” (VAWA) de 1994 supuso el reconocimiento de la violencia doméstica y el asalto sexual como delitos. Es una parte de la Ley de Control del Crimen Violento y del Reforzamiento de la Ley de 1994 (“Violent Crime Control and Law Enforcement Act of 1994”). Estableció penas y proporcionó más medios para ayudar a las víctimas. En el 2000 se reautorizó añadiéndose el asedio (“stalking”) y la violencia en una cita (“dating violence”) como delitos y otorgaba más financiación para nuevos programas de ayuda legal y asistencia a las víctimas (“Violence Against Women Act of 2000”), y en el 2005 (“Violence Against Women and Department of Justice Reauthorization Act of 2005”) esta ley se amplió incluyendo nuevos programas de prevención, programas para atender las necesidades de las mujeres de diferentes razas o etnias, más programas y servicios para las víctimas con discapacidad, servicios para niños y jóvenes y más protección para las víctimas.

La Ley sobre Violencia contra la Mujer (VAWA) constituye un enfoque integral que impone penas para los que cometen la violencia y establece programas de ayuda a las víctimas. Para conocer más, véase: <http://www.womenshealth.gov/violence-against-women/laws-on-violence-against-women/>

INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES

a) **La Oficina sobre la Violencia contra la Mujer del Departamento de Justicia** (“Office on Violence Against Women”) se creó específicamente para aplicar la Ley Contra la Violencia de Género (VAWA) y legislación subsiguiente. Véase: <http://www.justice.gov/ovw>

b) **El Departamento de Salud y Servicios Sociales** gestiona “The Family Violence Prevention and Services Act (FVPSA)”, que estableció el más grande fondo federal para los servicios de emergencia y asistencia a las víctimas de violencia doméstica y sus dependientes. Esta ley se promulgó dentro de las Enmiendas contra el Abuso Infantil de 1984 y se reautorizó y enmendó en el 2003 dentro de la Ley de Seguridad de las Familias y Mantenimiento de los Niños (“Keeping Children and Families Safe Act”). Si bien el Congreso autorizó que fuera 175 millones de dólares anuales, en realidad el fondo ha sido de 130 millones de dólares anuales y expiró en el 2008, hasta que el pasado mes de diciembre de 2010 se reautorizó dentro de la Ley de Tratamiento y Prevención del Abuso Infantil (“Child Abuse Prevention and Treatment Act”). Entre otros programas financia la Línea Caliente Nacional de Violencia Doméstica y las más de 2.000 casas-refugio que existen en el país. Véase: <http://www.womenshealth.gov/>

Por otra parte, **la Oficina de la Salud de la Mujer del Departamento de Salud y Servicios Sociales**, estimula políticas para eliminar la violencia contra la mujer en el país y en el mundo, y apoya la Iniciativa para la Prevención contra la Violencia contra la Mujer y la Niña que es supervisado por las 10 Oficinas regionales de la Salud de la Mujer. Entre los Programas que esta Oficina dirige cabe reseñar: los servicios relacionados con la violencia contra la mujer y el sida, los proyectos en universidades sobre prevención de esta violencia, el fondo para mejorar la salud en respuesta del abuso, y numerosos proyectos regionales sobre salud mental (trauma e implicaciones) y efectos del abuso mental, psicológico y emocional. En <http://www.womenshealth.gov/espanol/violencia-contra-mujer> puede encontrarse información en español.

c) **El Consejo Asesor Nacional sobre Violencia contra la Mujer** (“The National Advisory Council on Violence Against Women”) incluye expertos en violencia doméstica, asalto sexual y violación, abuso infantil, abuso a personas mayores, drogar a una persona (“substance abuse”), salud mental, salud de la mujer y minorías. Desde su creación ha promovido varias iniciativas y estudios: Un Informe en el 2005 que incluye sugerencias para políticas y prácticas con el fin de luchar contra la violencia sexual y doméstica; una iniciativa denominada “Community Checklist” para ayudar que cada comunidad en el país tenga un programa de prevención e intervención contra la violencia doméstica; la creación de un Centro de Recursos de Lugar de Trabajo, que fue organizado por el Fondo de Prevención de la Violencia en la familia; y el desarrollo de un instrumento (“Toolkit”) para la prevención y asistencia a las víctimas. Véase: <http://www.womenshealth.gov/violence-against-women/laws-on-violence-against-women/>

VISADO PARA INMIGRANTE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Visado U. Este visado les permite a los inmigrantes víctimas de violencia doméstica vivir y trabajar en los Estados Unidos durante 4 años, y, eventualmente, pueden solicitar la residencia permanente y obtener la llamada “green card”. Hay varias exigencias que se tienen que cumplir para poder solicitar una visa U. Primero, quien lo solicita tiene que haber sido víctima de un delito tal como la violencia doméstica (se contemplan otros delitos tales como el maltrato sexual, la agresión física, el rapto, el encarcelamiento contra su voluntad, el chantaje, la violación, la tortura o el incesto). Aunque quien lo solicita tiene que ser la víctima directa del delito, sin embargo, en algunos casos, los parientes de una víctima que fue asesinada, discapacitada o es muy joven también pueden llenar los requisitos para solicitar una visa U como víctimas “indirectas”.

Otro de los requerimientos para obtener la visa U es que la víctima debe ayudar a las autoridades de la fuerza pública a investigar o procesar el delito cometido en su contra. Si la persona cumple con los requisitos para recibir una visa U, también puede solicitarla para sus hijos. Si es menor de los 21 años de edad, también puede solicitarla para sus padres y cualquier hermano o hermana soltera que tenga menos de 18 años. Si aprueban la solicitud, los miembros de la familia recibirán las mismas garantías. Así pues, las personas que pueden solicitar este visado son:

- Los cónyuges de ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes en los Estados Unidos que son maltratados por su pareja. También pueden incluirse en la solicitud los hijos solteros menores de 21 años de edad de dichos cónyuges, independientemente de haber sido maltratados o no.
- Los padres de hijos solteros que han sido maltratados por el padrastro o la madrastra ciudadanos o residentes permanentes. También pueden incluirse en la solicitud los otros hijos solteros menores de 21 años de edad de dichos padres, independientemente de haber sido maltratado o no.
- Los hijos solteros menores de 21 años de edad que han sido maltratados de sus padres ciudadanos o residentes permanentes. También pueden incluirse en la solicitud los hijos solteros menores de 21 años de edad de los hijos antes mencionados, independientemente de haber sido maltratados o no.
- Los padres que han sido maltratados por sus hijas o hijos adultos ciudadanos de los Estados Unidos.

Cuando se solicita la visa U, se tiene que presentar una prueba del daño que sufrió como víctima de algún delito y la prueba de que ayudó en la investigación del delito. Esta prueba puede incluir fotos, declaraciones de testigos, informes policiales, documentos del tribunal, órdenes de restricción, historiales médicos, y otras pruebas. También, un funcionario de una agencia de la fuerza pública, la policía, el tribunal o la oficina del fiscal tiene que firmar un formulario declarando que el solicitante ha sido útil en la investigación del delito cometido en su contra. Y tienen que presentar una declaración escrita donde describe el delito y explica en qué forma ayudó durante la investigación o el procesamiento del delito.

Si solicita a algún miembro de la familia, tendrán que incluir una prueba del parentesco (por ejemplo, el certificado de matrimonio, la partida de nacimiento o fotos), junto con

una solicitud de un permiso de trabajo para cada miembro de su familia. En el caso de que el solicitante haya violado anteriormente algunas leyes de inmigración, como el entrar a los Estados Unidos sin permiso, es decir, sea inmigrante ilegal, tendrá que presentar, junto con la solicitud de visa U, un formulario pidiendo la exoneración de la inadmisibilidad, "inadmissibility waiver". Si además la persona recibió cualquier fallo condenatorio penal, también tendrá que presentar ese formulario. El gobierno decidirá entonces si perdona la trasgresión a las leyes de inmigración o el fallo condenatorio penal. Sin embargo, el gobierno, en circunstancias extraordinarias, sólo perdonará fallos condenatorios por delitos con violencia o peligrosos.

Los únicos costos necesarios para presentar una solicitud de visa U, es la tarifa de 80 dólares para tomar de las impresiones digitales. Pero si tiene que presentar el formulario pidiendo la exoneración de la inadmisibilidad descrito anteriormente, tendrá que pagar algunos costos adicionales, y si la situación financiera es muy mala, se puede pedir una exoneración del pago de todos los costos.

En el caso de que el solicitante esté en un proceso de deportación ante el tribunal de inmigración, o si un juez de inmigración ya ordenó que le deporten, todavía pueden solicitar una visa U. La visa U es una buena alternativa para quien ha sufrido debido a la violencia doméstica, pero no puede presentar una petición conforme a la Ley "VAWA" si nunca estuvo casada con la persona que le maltrató, o porque el agresor no tiene una tarjeta de residente o no es ciudadano.

RESIDENCIA PERMANENTE DE LA INMIGRANTE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

La Petición "VAWA" se refiere a la solicitud de residencia permanente por parte de la víctima. Y se presenta ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración (U.S. Citizenship and Immigration Service o USCIS por sus siglas en inglés). El solicitante debe presentar documentación exhaustiva que pruebe que fue víctima de maltrato.

Los requisitos para presentar la petición:

- Prueba de la condición de inmigrante del agresor. La forma más común de probar la condición de inmigrante de esta persona es presentando una copia de su certificado de nacimiento, pasaporte, certificado de naturalización o tarjeta de residencia permanente.
- Prueba de parentesco entre el agresor y la persona ilegal. Esto puede incluir documentos como un certificado de matrimonio, certificado de nacimiento y decreto de divorcio.
- Prueba del maltrato y del efecto que esto haya producido en la persona ilegal. En general, esto incluye informes policiales, informes de arresto, órdenes de protección, órdenes de alejamiento, documentos judiciales, registros médicos, facturas emitidas por médicos y/u hospitales, fotografías, informes periodísticos, cartas de abogados o proveedores de servicios sociales y cartas de aquellas personas que tuvieron conocimiento del maltrato en el momento en que ocurrió.

- Prueba del “buen carácter moral” de la persona ilegal. USCIS exige que el solicitante adquiera un certificado de antecedentes penales de todas las ciudades en las que vivió durante más de seis meses en los últimos tres años.

OTRO ENLACE DE INTERÉS

<http://now.org/issues/stopping-violence-against-women/>